NOTA DNCP/DNC N° 27540/2017

Asunción, 26 de octubre de 2017

Señor
Abg. Andrés Durand Bernal, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral
PRESENTE:

REF: LCO "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332990 EN FECHA 24/10/17. –ID 334002 -REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II –Criterios de Evaluación- "Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación", solicitamos a la Convocante, indicar que dicho apartado "No Aplica", conforme se visualiza en la Sección I DDL IAO 33.2.-

2. Sección III – Especificaciones Técnicas-, indicamos la observación realizada por la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP:
   a) Recomendamos insertar la palabra "tipo" a todos los software requeridos.-

3. Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato- CGC 13, consultamos a la Convocante, si la aplicación del reajuste indicado (salario mínimo), sería un factor de incidencia en el presente proceso, considerando el objeto de la presente licitación.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Eduardo Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/ML

EE.UU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Karen Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py